

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A AGILIZAR LOS PROCESOS DE AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES DETECTADOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A DICHA INSTITUCIÓN, Y EN SU CASO, A INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 2017 se dio a conocer la llamada “Estafa Maestra”; que estuvo conformada por un conjunto de actos de corrupción y desvíos de recursos públicos, en los que al menos estuvieron involucradas 12 universidades del país, entre ellas la **Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)**, a través de las autoridades universitarias que concluyeron su gestión en el año 2021.

Durante la gestión de la UAEM que concluyó en 2021, encabezada por el **rector Alfredo Barrera Baca**, surgió la **Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión**

**Universitaria**, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en el último semestre de 2020.

De forma casi simultánea y con la finalidad de revisar y esclarecer de manera objetiva las actuaciones en esa institución universitaria, en septiembre de 2020, la LX Legislatura del Estado de México, nombró como titular del **Órgano de Contralor Interno (OIC) de la UAEM**, al **Dr. Victorino Barrios Dávila**, quien, en su oportunidad, afirmó que iniciaría su gestión con bases firmes y mejores condiciones para aplicar la ley<sup>1</sup>.

Sin embargo, el titular del OIC no se incorporó de inmediato a su cargo, sino semanas después, luego de que la UAEM se amparó, argumentando que el nombramiento atentaba contra la autonomía universitaria, sin embargo, la autoridad judicial resolvió en favor de la legalidad del nombramiento del Dr. Victorino Barrios Dávila como titular del OIC de la UAEM, quien entró en funciones el 24 de septiembre de 2020<sup>2</sup>.

Finalmente, el entonces rector de la UAEM, Alfredo Barrera Baca, en cumplimiento del mandato judicial y del nombramiento realizado por la Legislatura mexiquense, anunció en sus redes sociales que el doctor Victorino Barrios Dávalos se incorporaba a la universidad para cumplir la importante labor de contralor.

En cumplimiento de sus funciones, basadas en la transparencia y la rendición de cuentas, que se desprenden de las reformas para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, el doctor Victorino Barrios Dávalos, titular del OIC de la UAEM, presentó el **2 de mayo de 2022 un Informe de Resultados** a la Legislatura del Estado de México.

Del citado Informe, se desprendieron diversas irregularidades, como: adjudicaciones directas, pagos indebidos, falta de resguardos de bienes muebles y manejo irregular de la nómina, entre otros.

---

<sup>1</sup> <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/ni-un-lapiz-nos-dejaron-contralor-de-la-uaem-6141100.html>

<sup>2</sup> <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/09/10/designan-a-victorino-barrios-como-contralor-interno-de-la-uaemex-8612.html>

El contralor Victorino Barrios Dávalos destacó que han determinado la cuarta parte de lo que han encontrado; con lo cual uno de cada cuatro expedientes aún está en periodo de investigación.

Informó que existen diversas investigaciones derivado de auditorías y los casos documentados de la “Estafa Maestra”, donde hubo subcontratación de terceros y violación a la normativa, aunque la mayoría han prescrito, ya que correspondían al periodo del 2011 al 2017.

Barrios Dávalos, también señaló en su Informe, que, a la fecha, han radicado 321 expedientes de los cuales, en 17 han elaborado informes de presunta responsabilidad administrativa y en algunos casos no se determinó falta<sup>3</sup>.

De los 321 asuntos, 281 fueron considerados no graves, principalmente por omisión en la presentación de declaraciones de bienes e intereses que se presentan ante el Sistema Anticorrupción.

Los casos más relevantes son los siguientes:

- La existencia de 40 expedientes por faltas graves, derivadas de presuntos incumplimientos a las resoluciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM).
- Omisión a la atención de observaciones y requerimientos de la Comisión de Derechos Humanos de la entidad (CODHEM): once por acoso y hostigamiento sexual, tres por posible daño a la hacienda pública y dos por desvío de recursos del Patronato Potros, que es el patronato del equipo de futbol de la UAEM.
- Se determinó un caso por daño a la hacienda pública estatal por omitir enterar retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) y ocho más por contratación indebida, conflicto de intereses, abuso de

---

<sup>3</sup> <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/uaemex-no-debe-ser-encubridora-de-nadie-victorino-barrios-8224730.html>

funciones y enriquecimiento oculto; sin embargo, aún no se pueden hacer públicos los nombres de los presuntos responsables porque se trata de casos que están en proceso de investigación.

- Derivado de denuncias anónimas, se investigaron y se abrieron dos expedientes relacionados con presuntos “aviadores”, que sólo se presentaban a cobrar los días de quincena; pero que por estar en proceso de investigación, tampoco es posible informar el nombre de las personas involucradas<sup>4</sup>.

En su Informe, la OIC detalló que tres exrectores de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), **Alfredo Barrera Baca, José Martínez Vilchis y Jorge Olvera García**, usaban vehículos propiedad de la máxima casa de estudios mexiquense para su uso personal, aunque ya habían concluido sus gestiones en la Rectoría de la universidad y que los involucrados, en principio, argumentaron que se trataba de “usos y costumbres”.

En estos casos, la investigación expuso que los vehículos ya fueron retirados a los exrectores, a quienes el OIC les iniciará procedimientos administrativos de responsabilidad, pues al usar bienes universitarios, habrían incurrido en presunto abuso de funciones y daño a la hacienda pública estatal<sup>5</sup>.

Asimismo, en el caso de los **exrectores Martínez Vilchis y Olvera García**, el Informe revela que se detectó que al dejar la Rectoría cobraban como maestros de tiempo completo, pese a tener otro cargo público, es decir, no querían pedir licencia y seguían cobrando como profesores universitarios de tiempo completo con la categoría más alta: (la F) que representa una percepción salarial que fluctúa entre los 50 mil a 60 mil pesos mensuales.

El Dr. Victorino Barrios, al presentar su Informe señaló que: *“Estamos en proceso de ver si se recupera el recurso, pero algunas cosas ya prescribieron: las que teníamos hasta 2017 por ejemplo; del 19 de julio 2017 a la fecha, sí va a ser todavía demostrable, y son*

---

<sup>4</sup> <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/denuncian-a-presuntos-aviadores-en-la-uaem-6733373.html>

<sup>5</sup> <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/exrectores-usaban-vehiculos-de-la-uaem-8225468.html>

*por lo menos unos tres exrectores (los que) cobraban y tenían vehículos que les fueron recuperados”<sup>6</sup>.*

Y añadió que, *“quien cobra y ejerce dinero público está obligado a informar, pues la autonomía universitaria no implica impunidad”<sup>7</sup>: “la institución no puede ser encubridora de nadie” y que “el Órgano Interno de Control vigilará el destino de los recursos de la UAEM”.*

Actuaciones que deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<sup>8</sup>, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación<sup>9</sup>, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México<sup>10</sup>, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de México <sup>11</sup> y, en especial, a lo dispuesto en los artículos 65 y 67 de la Ley General de Educación Superior (LGES)<sup>12</sup>:

El citado artículo 67 de la LGES, establece:

***“Artículo 67.** En el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, se deberá:*

- I. La ministración de los recursos ordinarios atenderá primordialmente el principio de oportunidad y respeto a los calendarios de gasto que se elaboren por las autoridades correspondientes con base en las prioridades y requerimientos de las instituciones de educación superior, con el objeto de lograr una mayor eficiencia de los mismos. Cuando la naturaleza jurídica de las instituciones así lo permita, la ministración se hará en forma directa a éstas y, en los demás casos, a través de las tesorerías locales;*

---

<sup>6</sup> <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/exrectores-usaban-vehiculos-de-la-uaem-8225468.html>

<sup>7</sup> <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/uaemex-no-debe-ser-encubridora-de-nadie-victorino-barrios-8224730.html>

<sup>8</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

<sup>9</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf)

<sup>10</sup> <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/legislacion/leyes/pdf/028.pdf>

<sup>11</sup> <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/887>

<sup>12</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES\\_200421.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf)

- II. *Los recursos ordinarios de las instituciones públicas de educación superior son aquellos destinados a cubrir sus erogaciones en materia de servicios personales y gastos de operación, así como para el desarrollo de sus funciones sustantivas, de manera particular, la ampliación de la oferta educativa, el incremento de la cobertura, el fortalecimiento de la carrera docente, el logro de la excelencia académica, el fortalecimiento de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora continua de la gestión institucional;*
- III. *El incumplimiento en la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los convenios de apoyo financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad;*
- IV. *Las instituciones públicas de educación superior podrán solicitar a la Federación y a las entidades federativas, en los casos que corresponda, recursos extraordinarios para la satisfacción de necesidades adicionales en el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura;*
- V. *Los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción;*
- VI. *El ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez;*

- VII. Los gobiernos locales prestarán todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras verifiquen la correcta ministración de recursos federales a las instituciones públicas de educación superior;
- VIII. Los recursos federales transferidos a las instituciones públicas de educación superior estarán sujetos a la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En el caso de los recursos públicos estatales y municipales, la fiscalización y rendición de cuentas se sujetará a lo dispuesto en las leyes y disposiciones aplicables, correspondiendo a la entidad de fiscalización superior de la legislatura local respectiva, dotada de autonomía técnica y de gestión, ejercer las atribuciones que aquéllas establezcan. La fiscalización de los recursos públicos que ejerzan las instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, deberá realizarse con pleno respeto a ésta;
- IX. Los ingresos propios de las instituciones que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio serán complementarios a la asignación presupuestal a cargo de la Federación y de las entidades federativas. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Estos ingresos formarán parte de su patrimonio, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, y
- X. Las instituciones públicas de educación superior, con apoyo de la Secretaría, podrán llevar a cabo programas y acciones para incrementar sus recursos, así como ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento, sin menoscabo del principio constitucional de gratuidad en los términos establecidos en la presente Ley. Las instituciones de educación superior informarán a las instancias correspondientes sobre la captación de recursos y su aplicación,

*observando las disposiciones de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.”*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, a que agilice los procesos de auditoría e investigación respecto de las diversas irregularidades detectadas en el manejo de los recursos públicos destinados a dicha institución, y en su caso, inicie los procedimientos administrativos y penales que correspondan.

*Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, el 30 de mayo de 2022.*

---